

CONTINUIDAD / DISCONTINUIDAD DE LA RENTA FEUDAL EN CASTILLA Y LEÓN: EL CASO DE PALENCIA (1074 - 1351)

JULIAN CLEMENTE RAMOS
Universidad de Extremadura

Introducción

Hasta el momento, los estudios sobre renta feudal han utilizado datos de diversas etapas relativos a lugares diferentes. Por ello, hemos creído interesante contrastar la realidad en dos fechas distintas en algunos lugares. Hemos utilizado, de este modo, los fueros breves de los siglos XI al XIV de Palencia¹ y el Becerro de la Behetrias.

Así, podemos ver si la evolución que se capta del primer modo coincide en sus líneas generales o no con éste que vamos a utilizar. Los fueros de una etapa determinada pueden ser producto de una política específica que no incide necesariamente sobre los dados con anterioridad, cuyos lugares pueden seguir manteniendo su situación. Es decir, el que la renta feudal cambie como se documenta a través de los fueros, no significa que lo haga en los lugares que los recibieron en etapas anteriores.

Por otro lado, mediante este sistema podemos ver la importancia que el peso de la costumbre tiene en las sociedades feudales, elemento que sólo podemos constatar con datos de un mismo lugar en momentos diferentes, siendo imposible su análisis con datos referidos a lugares distintos.

Intentaremos acercarnos a los dos elementos constitutivos del aspecto estudia-

do: la incidencia económica y la tipología. La primera es de difícil tratamiento, y sólo es susceptible de análisis con medios indirectos y sin absoluta fiabilidad. Sólo numerosas coincidencias cualitativas pueden dar seguridad a las conclusiones. Los problemas de metrología para la renta-especie no son pequeños. A su vez, las cantidades monetarias no significan nada si no son traducidas a su valor real. La tipología no plantea problemas especiales y es susceptible de un análisis completo.

Evolución tipológica

En los fueros, la participación de la renta-trabajo, la renta-especie y la renta-dinero (RT, RE y RD en lo sucesivo) en la renta solariega es muy similar, manteniendo el orden señalado. La RD exclusiva se sitúa entre el 10 y el 15% al igual que la RT exclusiva. Esta igualdad se rompe en el Becerro. La RD participa en todos los casos, la RE, en alrededor del 40% (baja casi un 20%) y la RT, en un 17-18% (desciende casi un 40%). La RD exclusiva tiene la misma participación que todas las combinaciones de la RE. Se ha pasado, por tanto, de una situación igualada a otra en que el predominio de la RD en general y de su forma exclusiva en particular es casi absoluto.

Pasando a las diversas combinaciones, sólo dos de las siete posibles aumentan su peso. Son la RD (de 11,8 a 41,2%) y, en menor medida, la RDE (de 11,8 a 29,4%). La RE exclusiva no cuenta con ningún ejemplo en ninguna de las dos fuentes; están también en esta situación en el Becerro la RT y la RET. En éste, mientras la RT y la RE exclusivas han desaparecido, se dan todas las combinaciones en que participa la RD².

La discontinuidad tipológica es la norma³. Sólo hay cinco casos de continuidad, frente a doce de discontinuidad. Sin embargo es llamativo que la continuidad se dé en fueros del siglo XI y segunda mitad del XII, y no en los de fecha más reciente, lo que nos indica el peso de la inercia en una minoría de lugares relativamente importante. El caso aislado del siglo XIV se da sobre una tipología de RD. Consiguientemente, y es muy significativo, en el XIII no tenemos sino ejemplos de discontinuidad tipológica. Todo nos hace pensar que, a falta de la información concreta sobre la fecha o fechas en que se producen los cambios pertinentes en cada lugar, este siglo sería crucial en la evolución, mientras, en todo caso, el XII lo sería en mucha menor medida. El proceso continúa en la primera mitad del siglo XIV, pero creemos que con menos intensidad. Lo que es evidente que al menos hasta el siglo XIII incluido, las diversas combinaciones tipológicas se caracterizan por su inestabilidad.

Al margen de la continuidad/discontinuidad tipológica global, se detectan cambios y continuidades en los diversos elementos, bien por el cambio del número de sernas, bien por el de los productos en especie exigidos. En cuanto al dinero, lo normal es la transformación de la cantidad exigida⁴. Quiere esto decir que la continuidad tipológica no supone la ausencia de cambios; y viceversa, la discontinuidad puede darse junto al mantenimiento de algunas características de algún tipo de renta. Por todo ello, las transformaciones y las permanencias debieron ser constantes y afectaron a casi todos los lugares.

Un ejemplo extraordinario de continuidad, que por sí sólo nos muestra el peso de la costumbre en la sociedad feudal, es el de Hospital de Santa María de la Fuente, donde a la continuidad tipológica (RD) se une el mantenimiento de la cantidad monetaria que hay que pagar: un sueldo y un sueldo viejo, alusión clara en este

último al anterior. Menos completos en este sentido son los ejemplos de Herrera (RDE), donde al margen del dinero —cambia la cantidad—, sigue dándose en las dos fechas la cebada (un modio y quince celemines), y Lomas (RDT), donde las prestaciones de trabajo pasan de ocho a cuatro⁵.

En los casos de discontinuidad tipológica, los fenómenos de cambio y continuidad en cada elemento particular se suceden. En la RT, siempre que no desaparezca, el número de sernas permanece idéntico. Esto, sin embargo, no tiene excesiva importancia, dado que lo normal es que las prestaciones continúen en igual número o desaparezcan⁶. Hemos considerado que el número es idéntico en Pozuelos del Rey, donde se pasa de una mensual y dos en el mes de la vendimia (= trece) a una mensual, dada la escasa diferencia.

La RE es la que mantiene una casuística más compleja. Puede cambiar el número de componentes y/o las cantidades. En San Cebrián los treinta panes, dos eminas de trigo, un turacio de vino, un carnero y carne se transforma en una fanega de trigo y una cántara de vino; y en Agüero, el pan dado en Agosto, las dos eminas de trigo, las cuatro de cebada y las cuatro de centeno, en fanega y media de centeno. En Vega de Doña Olimpa cambia la cantidad de trigo y en Villasila-Villamelendro, la de vino; además, en este último lugar, las tres cuartas de pan se transforman en una fanega de trigo y, concretamente en Villamelendro, el tocino, en una conmutación en dinero por carne. En Quintanilla de Onsoña, una fanega de trigo y otra de cebada se transforman en dos fanegas de pan, una de trigo y otra de cebada⁷.

Sobre las cargas jurisdiccionales, el modelo existente en los fueros breves se caracteriza por las escasas referencias positivas y las numerosas exenciones de las mismas⁸. Tanto las primeras, de forma evidente, como las segundas son consecuencia del peso de estas cargas, que creemos más importantes de lo que las existencias forales podrían hacernos creer, pues no otro significado tienen las formas notariales —en este caso, las exenciones—. En el Becerro de las Behetrías se muestra de modo nítido el modelo que hemos expuesto en otros trabajos como colofón de la evolución existente entre los siglos XI al XIII⁹. La mayoría de los malos fueros, así como otras cargas que no se incluyen en los mismos, prácticamente toda la panoplia jurisdiccional, desaparecen totalmente con la excepción del yantar. Respecto a ellas, no hay ninguna alusión positiva ni, salvo para la fonsadera, negativa. La práctica inexistencia de exenciones se debe seguramente al carácter del Becerro, donde sólo se mencionan generalmente las cargas existentes, eludiéndose aquéllas por obvias. Lo que es evidente es que la dinámica de desaparición de estas cargas debió llegar hasta el periodo inmediatamente anterior a la redacción del documento, pues hay ejemplos positivos y/o exenciones de las mismas en todo el siglo XIII e incluso en el XIV (en el que sólo contamos con dos fueros). Es muy posible que este ritmo apreciable en Palencia no pueda extenderse en todas las zonas y/o jurisdicciones¹⁰.

De todos modos, aparece de forma transparente un proceso que, con su peculiar dinámica temporal, coincide con el modelo deducible de la utilización exclusiva de los fueros breves.

En cuanto al yantar, su ascenso se refleja en el número de lugares en que aparece en el Becerro de las Behetrías sin que se documentase anteriormente. Así ocurre en Palenzuela, Astudillo, Herrera, Villamuriel, Pozuelo del Rey y Aguilar de Campoo. Sin embargo, esta dinámica ascendente no impide que desaparezca en Quintanilla de Onsoña¹¹.

La creciente importancia del dinero en la renta feudal se manifiesta igualmente

en las cargas jurisdiccionales. De todos modos, este proceso es para éstas mucho menos importante, dado que lo principal será su tendencia a desaparecer. Sólo hay cambios en dos casos, que afectan exclusivamente al yantar. En ambos ha habido una evolución de la primitiva forma de especie a la evolucionada de dinero. Este detalle coincide, asimismo, con lo que sabemos de la evolución de esta prestación¹².

Evolución de la incidencia económica

Otro aspecto importante es la evolución de la incidencia de la renta feudal sobre la economía campesina, es decir, el porcentaje de la producción que absorbe el señor. Dado que no podemos llegar a una precisión cuantitativa, nuestros intereses son más modestos: buscar todos los indicios para ver si hay una tendencia a que aumente o disminuya. Es un problema particularmente difícil, pues a los problemas metrológicos planteados por la renta especie, se unen los de la capacidad adquisitiva del dinero en las diversas etapas. De todos modos, mediante el contraste de todos los datos podemos llegar a algunas conclusiones.

El primer aspecto que debemos tener en cuenta es el número de elementos de la renta solariega, considerando a éstos al dinero, la especie y el trabajo. En la mitad de los casos, el número se mantiene; sin embargo, sólo aumenta en dos ocasiones —un elemento—, mientras disminuye en siete —cinco veces, dos elementos y dos, una—¹³. Hay, por tanto, dos tendencias relativamente igualadas: las del mantenimiento del número de elementos y la de su disminución, siendo inapreciable la del aumento.

Yendo a cada elemento en particular, la RT generalmente mantiene la misma cantidad siempre que no desaparezca. Sin embargo, mientras la disminución es una posibilidad, nunca aumenta. Por lo contrario, la RD se caracteriza por el aumento de las cantidades nominales, que pasan de sueldos o dineros a maravedises. Son excepcionales los ejemplos en los que se documenta la continuidad —o más o menos, el mantenimiento del valor— de la cantidad. El Hospital de Santa María de la Fuente es muy significativo, por tener sólo RD y remontarse el fuero a la segunda mitad del siglo XII. Otro del siglo XIV lo es menos, por el escaso tiempo que transcurre entre la redacción del fuero y del Becerro. Aún contamos con otro ejemplo, que se remonta a la segunda mitad del siglo XII, en el que, aunque la cantidad nominal no se mantiene, alcanza una valía no muy dispar¹⁴. Estos casos son más que doblados cuantitativamente por aquéllos que entran dentro de la normativa general, documentándose la transformación pertinente incluso en lugares con fueros del siglo XIII. Estos cambios no tuvieron que significar obligadamente un incremento del valor de estos pechos, dada la creciente desvalorización de la moneda desde fechas tempranas, desvalorización que conocemos pese a los escasos estudios con los que contamos para la cuestión¹⁵.

En cuanto a la especie, el número de elementos que la compone tiende a disminuir, aunque en un porcentaje no desestimable se mantiene. Esta disminución se hace a costa fundamentalmente de los cereales y de los productos animales, en ningún caso del vino. Sin embargo, este proceso no genera una disminución de la RE, pues ésta parece mantenerse y en algunos casos subir. Es sintomático que en el Becerro de las Behetrías, las cantidades de cereal exigidas se sitúen generalmente entre una y menos de tres fanegas, mientras en los fueros breves no suelen llegar a la primera cantidad. Yendo ya a los casos concretos que ofrecen continuidad en este elemento, en algunos hay un claro aumento de la cantidad a pagar. En Herrera se pasa de

un modio de cebada a quince celemines; en Villasila-Villamelendro, de tres cuartas de pan a una fanega. La cantidad es similar en Quintanilla de Onsoña (una fanega de trigo y otra de cebada frente a dos fanegas de pan) y quizás aproximada en Agüero (dos panes, dos eminas de trigo, cuatro de cebada y cuatro de centeno frente a fanega y media) y Palenzuela (cinco panes y una emina de cebada frente a dos eminas de trigo y tres de cebada)¹⁶.

No se documenta, por tanto, una disminución de la RE en ningún caso, mientras en algunos sí se registra un incremento. Este elemento tiene, de este modo, un comportamiento claramente distinto al de la RT.

No hay, consiguientemente, una disminución de los diversos componentes de la renta solariega tomados separadamente, al menos en los relativos a la especie y a las prestaciones de trabajo, siendo todo ello menos claro para el dinero. Sin embargo, tampoco aparece ningún reforzamiento sistemático de los mismos. Por todo ello, la disminución de la renta solariega es más que probable, al haber una tendencia a la disminución del número de elementos participantes (D, E, T).

En cuanto a las cargas jurisdiccionales, la evolución de su incidencia está muy ligada a la dinámica de desaparición a que están sujetas. Ya hemos precisado esto anteriormente. La única carga que aumenta en su número es el yantar, mientras de las demás, excepción hecha de la fonsadera, no aparece mención alguna, positiva o negativa, en el Becerro. La desaparición de las mismas hay que considerarla de gran importancia, dado que no tenían un peso residual comparadas con la renta solariega. Veamos los datos que nos ofrecen los fueros breves. La mandadería equivale a un día de serna en San Cebrián y Lomas. En Villasila-Villamelendro, la mañería consiste en un carnero de dos dientes. En Lomas, con ocho sernas, las osas equivalen a cinco veces la cantidad de dinero entregada en los pechos solariegos. En Villaturde se realizan cuatro sernas y se da por infurción una gallina y dos sueldos, por mañería se entregan cinco sueldos y una «meaia» y por osas, cinco sueldos. En Quintanilla de Onsoña se realizan cuatro sernas y se entregan dos fanegas de cereal, veinte maravedises de martiniega (entre todos) y dos sueldos y nueve dineros en San Miguel; la mañería y las osas representan seis y cuatro maravedises más seis y cuatro sueldos al merino respectivamente. Si aceptamos la premisa de que estas y otras cargas debieron estar relativamente generalizadas, su eliminación debió producir consecuencias considerables en la incidencia de la renta feudal¹⁷.

El yantar debió suponer un relativo aminoramiento de esta reducción, pero no creemos que llegara a invertir la tendencia. Es claramente inferior a la renta solariega, de la que representa entre un sexto y más de la mitad: en Rebollera consisten en cien (cuando el señor lo quiera) y doscientos cuarenta maravedises (sólo un cuarto va al señor); en Aguilar de Campoo, en seiscientos y mil novecientos más cuatro dineros por familia. En otros lugares sin renta-dinero exclusiva, las cantidades son las siguientes (excluimos el componente no monetario): seiscientos y tres mil seiscientos (Paredes de Nava) y ciento setenta y cuatro (cincuenta de ellos forzados) y mil ochenta (la mitad para el rey) más ocho dineros de fumazga por familia (Villamuriel)¹⁸.

El componente jurisdiccional de la renta feudal ha pasado, mediante la evolución que hemos señalado, de una situación originaria en que presumiblemente era superior a la renta solariega a otra en que solamente representa una parte de la misma, al reducirse su abanico fundamentalmente a una sola carga, el yantar.

Conclusiones

Los datos que hemos podido contrastar nos revelan una dinámica simultánea de continuidad y discontinuidad. Algunos detalles muestran el gran peso de la costumbre en estas sociedades, con la similitud existente entre pagos de etapas muy alejadas (pechos solariegos de Hospital de Santa María de la Fuente). Igualmente, se captan cambios constantes que producen transformaciones totales o parciales. Posiblemente, éstas se llevaron a cabo paulatinamente, con lo que debemos suponer que formarían parte de la realidad cotidiana de estas comunidades. De este modo, puede desaparecer en la renta solariega algún elemento, algún producto de la renta especie, la cantidad de dinero, y en la jurisdiccional, alguna carga, conjuntamente con el desarrollo de otra. La dinámica de cambio es cuantitativamente dominante. Debemos matizar esta afirmación: con ella queremos decir que los casos de continuidad son menos numerosos. No obstante, lo realmente llamativo es que las transformaciones no sean totales en espacios temporales superiores generalmente a un siglo. El peso de la costumbre no hay que entenderlo tanto en los casos excepcionales cuanto en la lentitud de los cambios, que se manifiesta en el carácter parcial de muchos de ellos.

¿Hacia dónde apuntan los cambios? En la renta solariega se pasa de una composición tipológica equilibrada a un predominio claro de la renta-dinero frente a la renta-especie; la renta-trabajo prácticamente desaparece. Lo mismo sucede en casi todas las cargas jurisdiccionales, mientras incrementa notablemente su importancia el yantar.

La renta feudal parece tender, en general, hacia una disminución de sus dos componentes. Por un lado, en la renta solariega el número de elementos disminuye, sin que se pueda sostener en ningún caso una clara subida de ninguno de ellos; por otro lado, también disminuye el número de cargas jurisdiccionales, que en su momento debieron significar la parte más importante de la renta feudal y que pasan a representar menos de la mitad de la renta solariega. Por todo ello, y pese a todos los inconvenientes existentes para su análisis, parece clara la disminución de la renta feudal, aunque sea imposible precisarla cuantitativamente.

Llegamos, por tanto, al interrogante central, una vez aclarada la existencia de cambios en lugares con fuero con posterioridad a la concesión del mismo. ¿Estos van en la misma dirección que hemos señalado en otros trabajos en los que hemos utilizado fueros breves de distintas fechas y distintos lugares? La respuesta es afirmativa. Tanto en general como en los diversos componentes en particular, la evolución que hemos señalado es similar en sus líneas cualitativas. Es posible que la fijación de un fuero por escrito retrasara los posteriores cambios, pero en ningún caso los eliminaba, ni originaba unas tendencias distintas. Y decimos fijación por escrito porque todo lugar tenía su fuero aunque fuese oral, y en ellos el peso de la costumbre debía, igualmente tener su influencia. De todos modos, aquello no fijado por escrito se mantendría más difícilmente: en los pleitos, la prueba oral siempre es relativamente imprecisa y contradictoria, sobre todo cuando alguna parte tiene interés en que sea así.

Podemos concluir afirmando que la concesión de un fuero escrito no eliminaba ni variaba el curso de los cambios; en todo caso, pudo aminorarlos o retardarlos (aspectos sobre los que es difícil pronunciarse), pero nunca originar su desaparición.

CUADRO N.º 1

TIPOLOGIA DE LA RENTA SOLARIEGA

SIGLOS	FUEROS							BECERRO DE LAS BEHETRIAS ¹								
	D	E	T	DE	DT	ET	DET	D	E	T	DE	DT	ET	DET	C	D
XI	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—
XII (1. ^a mitad)	—	—	2	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	1	—	3
XII (2. ^a mitad)	1	—	—	2	2	2	—	3	—	—	2	2	—	—	3	4
XIII (1. ^a mitad)	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1
XIII (2. ^a mitad)	—	—	—	—	1	—	2	2	—	—	1	—	—	—	—	3
XIV (1. ^a mitad)	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	1	1
	2	—	2	2	3	3	5	7	—	—	5	3	—	2	5	12

¹ Los datos del Becerro de las Behetrias los hemos desglosado igualmente en 6 grupos, como los forales, para que pueda apreciarse la evolución tipológica de la renta solariega habida entre la etapa correspondiente y la elaboración del Becerro.

CARGAS JURISDICCIONALES

Siglos	YA		POS		FO		FRA		FZ		MORT		MÑ		RAV		OS		MAND		BAN		AN		OT	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
XI	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	1	—	1	—	—	4	—	—	—	—	1	—	—
XII (1ª mitad)	2?	—	2	—	2	—	1	2	1	1	1?	2	—	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
XII (2ª mitad)	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	5	1	4	—	5	2	3	1	—	—	1	—	—	—	1
XIII (1ª mitad)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
XII (2ª mitad)	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
XIV (1ª mitad)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Fueros	4?	—	3	—	2	—	2	3	2	1	1?	9	3	11	—	8	6	4	3	—	—	1	—	1	—	2
Bec. Behetr.	7	—	—	—	—	—	—	2?	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

YA = Yantar POS = Posada FRA = Fonsadera FZ = Fazendera MORT = Mortuorio MN = Mañería

RAU = Rauso OS = Osas MAND = Mandadería BAN = Banalidades AN = Anubda OT = Otras
(Horno - molino)

1 = EXISTENCIAS

2 = EXENCIONES

NOTAS

¹ Todos están incluidos en la obra de Justiniano Rodríguez, *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981. Los estudiamos en nuestro trabajo «Estructuras dominiales castellanoleonésas: Palencia en los siglos XII y XIII», *Studia Zamorensia*, VII (1986), pp. 433-45 al que remitimos para ver el documento concreto de cada fuero (p. 445). Para aquéllos que no entraron dentro de nuestras coordenadas cronológicas, cf. docs. 4 (Palenzuela), 45 (Vega de Doña Olimpa) y 46 (Villovieco) de la obra citada. En este estudio sólo hemos utilizado los que afectan a lugares identificables en el Becerro de las Behetrías, lo que ha supuesto prescindir de una pequeña parte de los mismos.

² Cf. cuadro 1.

³ Cf. cuadro 1.

⁴ Siglo XI: *Palenzuela* (2,5); Siglo XII: *Herrera* (2); *Villamuriel* (2); Siglo XIII: *Agüero* (4,3); *Boadilla* (3); *S. Llorente del Paramo* (1); *Villaturde* (1); *Quintanilla de Onsoña* (1); Becerro de las Behetrías: I, 67; III, 53; IV, 17; IX, 45; V, 92; IX, 80; V, 92; IX, 55. No se da este aumento o es mínimo en *Hospital de Santa María de la Fuente* (1); *Lomas* (6) —un sueldo y doce denarios en la primera y segunda fecha—; *Vega de Doña Olimpa* (1) y *Villovieco* (2); Becerro de las Behetrías: V, 20; V, 11; V, 8; IX, 54. El Becerro lo citamos por G. Martínez Díez, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León, 1981, 3 vols.

⁵ *Hospital de Santa María de la Fuente* (6); *Herrera* (2); y *Lomas* (6); Becerro de las Behetrías: V, 20; III, 53; y V, 11.

⁶ J. Clemente Ramos, «Las sernas en el Becerro de las Behetrías», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 310-311.

⁷ *San Cebrián* (15); *Agüero* (3); *Vega de Doña Olimpa* (1); *Villasila-Villamelendro* (4); *Quintanilla de Onsoña* (3); Becerro de las Behetrías: III, 10; IX, 45; IX, 54; IX, 54; IX, 46, 47; y IX, 55.

⁸ Para las cargas jurisdiccionales en los fueros breves y en el Becerro de las Behetrías, cf. cuadro 2.

⁹ «Buenos y malos fueros. Aportación al estudio de la renta feudal en Castilla y León (siglos XI al XIII)», *Norba. Revista de Historia*, V (1984), pp. 119-21 y 123; «La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplares», *Norba. Revista de Historia*, VI (1985), pp. 105-8; *Aportación al estudio de las estructuras señoriales castellanoleonésas: el Realengo (Siglos XI-XIII)*, Cáceres, 1986 (tesis en prensa), pp. 468-74. Cf. igualmente las pp. 443-5 de nuestro trabajo citado sobre Palencia.

¹⁰ Esto aparece claro al menos en el realengo: J. Clemente Ramos, *Ibid.* Las similitudes son mayores con las jurisdicciones no realengas de Burgos y León, «La renta feudal en Castilla y León», pp. 105-6.

¹¹ Para los primeros, Becerro de las Behetrías: I, 67; XI, 73; III, 53; IV, 17; V, 93; y II, 50. Para el último ejemplo citado *Quintanilla de Onsoña* (3).

¹² *Paredes de Nava* (3, p. 231); *Rebollera* (6); Becerro de las Behetrías, V, 58 y V, 57. El ejemplo de Rebollera es algo dudoso: en el fuero simplemente se señala un yantar anual para el señor. En la medida en que no se especifica nada entendemos que tiene la forma originaria, de otro modo se hubiera indicado su cuantía en dinero o, si fuera fija, en especie. Seguramente, se trata de una comida.

¹³ Aumento: *Paredes de Nava* (I, p. 230) y *San Cebrián* (15 y 17); Becerro de las Behetrías, V, 58 y III, 10. Disminución: *Rebollera* (6 y 7); *Villamuriel* (1 y 2); *Agüero* (1, 2 y 3); *Boadilla* (3); *San Llorente del Paramo* (1 y 2); *Quintanilla de Onsoña* (3); y *Vega de Doña Olimpa* (1 y 8); Becerro de las Behetrías: V, 57; IV, 17; IX, 45; V, 92; IX, 80; IX, 55; y IX, 54.

¹⁴ Cf. nota 4.

¹⁵ C. Sánchez Albornoz, «¿Devaluación monetaria en León y Castilla al filo del 1200?», *Homenaje a J. Vicens Vives*, I, Barcelona, 1962, pp. 607-17; M.^a del C. Carlé, «El precio de la vida en Castilla y León, del Rey Sabio al Emplazado» *CHE*, XV (1951), pp. 132-6; H. Grasotti, «El pueblo y la moneda real en León y Castilla en el siglo XII», *CHE*, IXL-L (1969), pp. 163-97 y «Sobre la moneda de Castilla en la época de Rodrigo Ximénez de Rada», *CHE*, LV-LVI (1972), pp. 247-55; R. Pastor, «Ganadería y precios: Consideraciones sobre la economía de León y Castilla (siglos XI-XIII)», *CHE*, XXXV-XXXVI (1962), pp. 37-55. Para los casos de aumento nominal de la cuantía monetaria, cf. nota 4.

¹⁶ *Herrera* (27); *Villasila-Villamelendro* (4); *Quintanilla de Onsoña* (3); *Agüero*; y *Palenzuela* (5); Becerro de las Behetrías: III, 53; IX, 46-47; IX, 55; IX, 45; I, 67.

¹⁷ *San Cebrián* (12); *Villasila-Villamelendro* (1); *Lomas* (3, 6 y 7); *Villaturde* (1, 4 y 5); *Quintanilla de Onsoña* (3, 4 y 5).

¹⁸ Becerro de las Behetrías: V, 57; II, 50; V, 58; y IV, 17.

